



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°013-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N°040-2025-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 27 de enero de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita la aprobación de modificación presupuestal Nota Tipo II Crédito Suplementario, por mayor recaudación percibida, en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados (RDR); los mismos que deben ser incorporados en el presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2025, mediante Resolución del Titular de Pliego.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32185, publicada el 11 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2025, y mediante la Resolución Presidencial N° 328-2024-UNIFSLB/P, de fecha 18 de diciembre 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos y de los recursos que la financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el monto de S/ 31 138 357.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, el Artículo 45° sobre Modificación presupuestaria, y 46° concerniente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establecen las modificaciones presupuestales por los mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el Artículo 50° referente a la Incorporación de mayores ingresos, del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, autoriza a los titulares de los Pliegos Presupuestarios, incorporar los mayores ingresos obtenidos durante la ejecución presupuestaria, señalando en el numeral 50.1, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad; cuando provienen de, literal 3, Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de conformidad al numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024 EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, establece en su artículo 20. Modificaciones presupuestarias en nivel institucional, numeral 20.3 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de (...).



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he leído a la vista

Bagua, 21 ENE 2025

Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°013-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de enero del 2025.

Que, con Oficio N°050-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, la Dirección General de Administración, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N° 002-2025-UNIFSLB/DGA- UTC-AT, de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, el mismo que hace de conocimiento el reporte de los ingresos, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados), Recursos Determinados (Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Donaciones y Transferencias (Rubro 13);

Que, mediante el Informe N°040-2025-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 17 de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicita la aprobación de modificación presupuestal Nota Tipo II Crédito Suplementario, por mayor recaudación percibida, en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados (RDR);

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos (saldo de balance) en el Presupuesto Institucional del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 987,831.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

Pliego	: 555 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
Unidad Ejecutora	: 001533 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
INGRESOS	En soles
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Ingreso	: 1.9 Saldos de Balance
Específica Detallada del Ingreso	: 1.9. 11. 11 Saldo de Balance
Monto	: S/ 987 831.00
TOTAL RDR:	S/ 987 831.00
TOTAL INGRESOS	S/ 987 831.00



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **21 ENE 2025**

Abel Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°013-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de enero del 2025.

EGRESOS

En Soles

 <p>Categoría Presupuestaria :9002 PRODUCTOS Producto Actividad</p> <p>Fuente de Financiamiento Rubro Función División Funcional Grupo Funcional Genérica de Gasto Específica Detallada del gasto Monto Específica Detallada del gasto Monto Específica Detallada del gasto Monto Específica Detallada del gasto Monto Específica Detallada del gasto Monto</p>	<p>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN</p> <p>: 3999999 Sin Producto</p> <p>: 5003616 CENTROS DE PRODUCCION</p> <p>: 2 Recursos Directamente Recaudados</p> <p>: 09 Recursos Directamente Recaudados</p> <p>: 22 Educación</p> <p>: 048 Educación superior</p> <p>: 0109 Educación superior universitaria</p> <p>: 2.3 Bienes y Servicios</p> <p>:2.3. 29. 11 Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad</p> <p>: S/ 400 000.00</p> <p>: 2.3.15.12 Papelería en general, útiles y materiales de oficina</p> <p>: S/ 300 000.00</p> <p>: S/2.3.27.11 99 Servicios Diversos</p> <p>: S/ 167 831.00</p> <p>:23.22.41 SERVICIO DE PUBLICIDAD</p> <p>: S/ 30 000.00</p> <p>:2.3.27.1398 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>: S/ 90 000.00</p> <p>S/ 987 831.00</p> <p>-----</p> <p>S/ 987 831.00</p>
<p>TOTAL, EGRESOS</p>	<p>S/ 987 831.00</p>

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se leido a la lista

Bagua, **21 ENE 2025**


Arnelfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°013-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de enero del 2025.

=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) Pliego(s) instruye(n) a la(s) Unidad (es) Ejecutora(s) para que elabore (n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificación

Notificar la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicación

Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 21 ENE 2025

Abog. Amulfo Bustamante Mejía

FEDATARIO

C.c.

Administración

Interesados

Informática

Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL